

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

| | | | |
|---|------------------------------|------------------------------|---|
| ANO XXXVII — Nº 2585 EDICION DE 18 PAGINAS APARECE LOS DIAS HÁBILES | VIERNES, 7 DE JUNIO DE 1946. | CORREO ARGENTINO SALTA | TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1805 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual No. 208.191 |
|---|------------------------------|------------------------------|---|

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario para la publicación de avisos.

De Lunes a Viernes de 13 a 17.30 horas.

Sábado de 9 a 11 horas.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bmé. MITRE Nº 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649, del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: El BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

| | | |
|----------------------------------|----|-------|
| Número del día | \$ | 0.10 |
| " atrasado dentro del mes | " | 0.20 |
| " " de más de 1 mes hasta 1 año, | " | 0.50 |
| " " de más de 1 año, | " | 1.— |
| Suscripción mensual, | " | 2.30 |
| " trimestral, | " | 6.50 |
| " semestral, | " | 12.70 |
| " anual, | " | 25.— |

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará: UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
 - Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
 - De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
 - De más de ½ y hasta 1 pág. " 20.—
 - De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 ó más días y cuya composición sea corrida, registrará la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):

| | | |
|---|----|-----------|
| Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras | \$ | 0.10 c/u. |
| Hasta 5 días \$ 12.— exced. palabras | " | 0.12 " |
| Hasta 8 días \$ 15.— exced. palabras | " | 0.15 " |
| Hasta 15 días \$ 20.— exced. palabras | " | 0.20 " |
| Hasta 20 días \$ 25.— exced. palabras | " | 0.25 " |
| Hasta 30 días \$ 30.— exced. palabras | " | 0.30 " |
| Por mayor término \$ 40.— exced. palabras | " | 0.35 " |

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados ó 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

| | Hasta 10 días | Hasta 20 días | Hasta 30 días |
|--|------------------|------------------|------------------|
| 1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros | \$ 15.— | \$ 25.— | \$ 40.— |
| 4 ctmrs. sub-sig. | " 4.— | " 8.— | " 12.— |
| 2º — Vehículos, maquinarias ganados, hasta 10 centímetros, | " 12.— | " 20.— | " 35.— |
| 4 ctmrs. sub-sig., | " 3.— | " 6.— | " 10.— |
| 3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros, | " 8.— | " 15.— | " 25.— |
| 4 ctmrs. sub-sig., | " 2.— | " 4.— | " 8.— |
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras, \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días, hasta 300 palabras, \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras, " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

| | | |
|-------------------|------|-------------------------|
| De 2 a 5 días, \$ | 2.— | el cent. y por columna. |
| Hasta 10 " " " | 2.50 | " " " " |
| " 15 " " " | 3.— | " " " " |
| " 20 " " " | 3.50 | " " " " |
| " 30 " " " | 4.— | " " " " |
| Por mayor término | 4.50 | " " " " |

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra y 2da categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

S U M A R I O

| | PAGINAS |
|--|---------|
| S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946. | |
| Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos, | 4 |
| DECRETOS DE GOBIERNO | |
| Nº 251 de Mayo 31 de 1946 — (A. M.) Crea con carácter "ad - Honorem" un organismo que se denominará "Cámara de Alquileres y Control de Precios | 4 al 5 |
| " 252 " " " " " — Aprueba Resolución Nº 45 de la Comuna de Tartagal, dictada el 27 de Mayo ppdo., | 5 |
| " 253 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial, | 5 |
| " 254 " " " " " — Acepta la renuncia presentada por el Sr. Presidente de la Cámara de Alquileres de la Provincia, | 5 |
| " 255 " " " " " — Da por terminadas las funciones de dos empleados policiales y les designa reemplazantes, | 5 |
| " 256 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y le designa reemplazante, | 5 al 6 |
| " 257 " " " " " — Da por terminadas las funciones de un empleado policial y le designa reemplazante, | 6 |
| " 258 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Ofic. del Registro Civil de "Gaona" (Anta) y le designa reemplazante, | 6 |
| " 259 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Ofic. del Registro Civil de "Chañar Muyo (Anta) y nombra reemplazante, | 6 |
| " 260 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de Joaquín V. González" y nombra reemplazante, | 6 |
| " 261 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Ofic. del Registro Civil de "Santo Domingo" (Anta) y designa reemplazante, | 6 |
| " 262 " " " " " — Da por terminadas las funciones del Encargado de la Ofic. del Registro Civil de "El Valle (Anta) y nombra reemplazante, | 6 |
| " 263 " " " " " — Asciende a un empleado policial y aprueba resolución de Jefatura de Policía, dando destino a personal de la misma, | 6 |
| " 264 " " " " " — Designa un funcionario policial | 6 |
| " 265 " " " " " — Asciende y designa personal policial, | 6 al 7 |
| " 266 " " " " " — Autoriza a Dirección Provincial de Sanidad a determinar la imputación de un gasto, | 7 |
| " 267 " " " " " — Reconoce crédito de \$ 132.05 a favor de Cía. de Teléfonos, | 7 |
| " 268 " " " " " — Dispone se haga un agregado en el inc. j) del Art. 13º del decreto No. 11.192 del 16 de Abril, ppdo., | 7 |
| " 269 " " " " " — Reconoce servicios prestados por un funcionario policial, | 7 |
| " 270 " " " " " — Concede licencia extraordinaria a un empleado administrativo, | 7 |

PAGINAS

DECRETOS DE HACIENDA:

| | | |
|---------------------------|--|--------|
| Nº 223 de Mayo 31 de 1946 | — Autoriza liquidar \$ 139.20 a favor de Secc. Arquitectura, | 7 al 8 |
| " 224 " " " " " | — Designa una empleada para Dirección General de Estadística, | 8 |
| " 225 " " " " " | — Prorroga el plazo para el pago de la Contribución Territorial por el cte. año, | 8 |
| " 226 " " " " " | — Acepta la renuncia presentada por un empleado de Direcc. Gral. de Rentas y efectúa dos designaciones, | 8 |
| " 227 " " " " " | — Designa un empleado para Direcc. Gral. de Inmuebles, | 8 |
| " 228 " " " " " | — (A. M.) Adjudica a "Talleres Gráficos San Martín" trabajos de imprenta, con destino a Dirección de Agricultura, | 8 |
| " 229 " " 31 " " " | — Concede en arriendo un lote fiscal (Frac. del Nº 2) del Dpto. de Rivadavia, | 8 al 9 |
| " 230 " " " " " | — Liquidada \$ 29.35 a favor de Fiscalía de Gobierno, con destino a la adquisición de un libro de leyes, | 9 |
| " 235 " " " " " | — (A. M.) Autoriza gasto de \$ 300.— a favor de la Oficina de Depósito y Suministros, para adquirir talonarios de nafta, | 9 |
| " 236 " " " " " | — Autoriza a Secc. Arquitectura a formular un llamado de licitación pública, | 9 |
| " 237 " " " " " | — Designa un empleado para Direcc. Gral. de Rentas, | 9 |
| " 238 " " " " " | — Acepta renuncia de una empleada de Direcc. de Inmuebles, | 9 |
| " 239 " " " " " | — Reconoce crédito de \$ 25.20 a favor de la Subdelegación de la A. N. D. A. (Distrito de Cerrillos), | 10 |
| " 250 " " " " " | — Encarga interinamente de la Cartera de Hacienda Obras Públicas y Fomento, a S. S. el Sr. Ministro de Gobierno, | 10 |
| " 271 " " " " " | — Acepta renuncia de una empleada del Ministerio de Hacienda, | 10 |
| " 272 " " " " " | — Acepta renuncia del Sr. Antonio Revuelto, al cargo de Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia, | 10 |

RESOLUCIONES DE HACIENDA

| | | |
|-------------------------|--|----|
| Nº 8 de Mayo 31 de 1946 | — Reitera a las Reparticiones dependientes del Ministerio de Hacienda el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Resolución Nº 10589 del 30 11 1944, | 10 |
|-------------------------|--|----|

EDICTOS DE MINAS

| | | |
|---------|---|----------|
| Nº 1752 | — Presentación de Víctor Zerpa. Exp. 1467—Z "Mina Modesta", | 10 al 11 |
|---------|---|----------|

EDICTOS SUCESORIOS

| | | |
|---------|---|----|
| Nº 1791 | — De Don Lorenzo Jasá, | 11 |
| Nº 1787 | — De Don Zacarías Tedín, | 11 |
| Nº 1782 | — De Don Nazario Amado, | 11 |
| Nº 1779 | — De Don Bonifacio Juárez, | 11 |
| Nº 1776 | — De Don Isidoro Cruz, | 11 |
| Nº 1768 | — De don Juan Antonio Medina, | 11 |
| Nº 1767 | — De don Abdón Sarapura y Paula Gonza, | 11 |
| Nº 1765 | — De don Manuel Barrios o Macedonio Barrios, | 11 |
| Nº 1763 | — De don José Abraham, | 11 |
| Nº 1759 | — De Doña Florentina Arjona de Barrionuevo, | 11 |
| Nº 1757 | — De Don Severo Saturnino Jáuregui, | 11 |
| Nº 1755 | — De Don Nicanor Yañez, | 12 |
| Nº 1754 | — De Doña Azucena Copa Figueroa de Zigarán, | 12 |
| Nº 1741 | — De Don Julio Cura, | 12 |
| Nº 1733 | — De Don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, | 12 |
| Nº 1732 | — De Don José Martínez y Secundina Flores de Martínez, | 12 |
| Nº 1728 | — De Don Juan Cabral, | 12 |
| Nº 1727 | — De Doña Andrea Dadam de Abram, | 12 |
| Nº 1722 | — De Don Berger Nicolai Johnsen, | 12 |
| Nº 1711 | — De Doña Ventura Damiana Guerra de Plaza, | 12 |
| Nº 1703 | — De Don Apolonio Valdez, | 12 |
| Nº 1700 | — De Don Abundio Medina, | 12 |
| Nº 1697 | — De doña Cruz Aguirre de Guerra, | 12 |
| Nº 1695 | — De Doña Felipa Zerda de González, | 12 |

POSESION TREINTAÑAL

| | | |
|---------|--|----------|
| Nº 1785 | — Deducida por Don Pascual Palavecino, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, | 12 al 13 |
| Nº 1780 | — Deducida por el Gobierno de la Provincia de Salta, sobre un inmueble ubicado en el pueblo de Cafayate, | 13 |
| Nº 1778 | — Deducida por Don Jacinto M. Estopiñán, sobre un inmueble ubicado en el distrito de La Quesera (Dpto. de la Capital), | 13 |
| Nº 1774 | — Deducido por Julio Zeitune, sobre inmuebles ubicados en Orán, | 13 |
| Nº 1773 | — Deducida por Don Alberto Nicolás Jándula, sobre inmueble ubicado en esta ciudad, | 13 |
| Nº 1693 | — Deducida por don Lázaro Castaño, sobre inmueble en Rivadavia, | 13 al 14 |

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

| | | |
|---------|--|----|
| Nº 1714 | — De los inmuebles "San Vicente y Santo Domingo" Anta, solicitado por C. Patrón Uriburu, | 14 |
|---------|--|----|

REMATES JUDICIALES

| | | |
|---------|---|----|
| Nº 1764 | — Por José María Decavi, en autos Ejec. Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino, | 14 |
| Nº 1757 | — Por Gustavo Marocco, en Juicio Sucesorio de Doña Rafaela Medeyro de Olarte, | 14 |

| | PAGINAS |
|---|----------|
| CITACION A JUICIO. | |
| Nº 1772 — A Don Segundo Pérez, | 14 |
| Nº 1766 — A don Teodoro Bezougloff, en juicio Ord. (cobro de pesos) seguido por José Rogelio Cabrera contra el citado, | 14 |
| Nº 1734 — En Juicio: Fisco Provincial vs. Soc. Chavarría Hermanos, por consignación, | 14 al 15 |
| RECTIFICACION DE PARTIDAS | |
| Nº 1781 — Solicitadas por Martín Teruel y Señora, | 15 |
| Nº 1769 — De Josefina Gramajo Gauna, | 15 |
| VENTA DE NEGOCIOS: | |
| Nº 1790 — Den Dancig "Armenonville" de esta ciudad, | 15 |
| CONTRATOS SOCIALES | |
| Nº 1786 — De la Sociedad de Resp. Limitada "Suc. de Manuel Cabada", | 15 al 16 |
| ASAMBLEAS | |
| Nº 1789 — Del Sporting Club, | 16 |
| Nº 1788 — Del Sporting Club, | 16 al 17 |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES | |
| 17 | |
| AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES | |
| 17 | |
| AVISO A LAS MUNICIPALIDADES | |
| 17 | |
| JURISPRUDENCIA | |
| Nº 420 — Corte de Justicia - Sala Segunda. CAUSA: Contra Andrés Remberto Baigorria, Esteban Toranzos y Nazareno Armando Bustamante, por robo con efracción, | 17 al 18 |
| Nº 421 — Corte de Justicia. - Segunda Sala. CAUSA: Sucesorio de Anacleto Ulloa, | 18 |

Nº 1639 s/c.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS
IV CENSO GENERAL DE LA NACION — 1946
COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
 JUSTICIA E INSTRUCCION
 PUBLICA**

Decreto Nº 251 G.

Salta Mayo 31 de 1946.

Vistos los decretos Nros 2391 de fecha 20 de agosto de 1941, por el que se crea, con carácter "ad - honorem", una Junta de Control de Precios y Abastecimiento con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia, a objeto de evitar el alza general en los precios de los artículos de primera necesidad, concordante con el régimen especial preceptuado por la Ley Nacional Nº 12591; y Nº 74, de fecha 14 de julio de 1943, por el que se crea la Cámara de Alquileres de la Provincia, a los efectos de determinar el monto del alquiler de los inmuebles; y,

CONSIDERANDO:

Que razones de orden financiero han impedido hasta el momento dar a la Cámara de Alquileres de la Provincia los medios indispensables para el ejercicio de sus funciones y atribuciones;

Que el deficiente funcionamiento de este Or-

ganismo, por las causas arriba expresadas, impide asegurar, en el territorio de esta Provincia, una justa determinación del monto del alquiler de los inmuebles, con evidente perjuicio para inquilinos y propietarios;

Que futuras actuaciones, hacen preveer una ampliación de las funciones atribuidas a dicho Organismo, lo que demandaría un aumento de personal administrativo y de inspección;

Que las funciones ejercidas por la Junta de Control de Precios y Abastecimientos, siendo de índole policial en materia de precios, son de naturaleza semejante a las desempeñadas por la Cámara de Alquileres;

Que mediante la fusión de ambos Organismos pueden ser utilizados elementos, que por sus funciones afines, garantizarían un mejor control en sus actividades, asegurando de esa manera los intereses del público en materia de alimentación, vestidos y vivienda;

Que la centralización de funciones y atribuciones exigen una dirección única y autorizada;

Que por otra parte, es función conferida a los Municipios por la Constitución de la Provincia en su artículo 173, entre sus atribuciones y deberes, la vigilancia de este aspecto del bienestar público;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia
 en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Créase, con carácter "ad - honorem", un nuevo Organismo Provincial que se denominará "CAMARA DE ALQUILERES Y CONTROL DE PRECIOS", con jurisdicción en todo el territorio de la Provincia y con todas las atribuciones, obligaciones y funciones asignadas hasta este momento a la Junta de Control de Precios y Abastecimiento y a la Cámara de Alquileres, con el fin de aplicar las disposiciones establecidas en los decretos Nros. 2391|41 y 74|43 y sus reglamentaciones respectivas.

Art. 2º — Dicho Organismo será dirigido por una Junta Ejecutiva, compuesta por un Presidente y dos Vocales nombrados por el Poder Ejecutivo y todos ellos personas de reconocida responsabilidad, capacidad e independencia.

La Junta Ejecutiva será secundada en sus funciones por un Secretario General rentado.

Art. 3º — El control de las reglamentaciones vigentes emanados de los decretos Nros. 2391|41 74|43 será ejercido por un Inspector General rentado el cual informará oportunamente a la Junta Ejecutiva sobre el cumplimiento de di-

chas reglamentaciones en todo el territorio de la Provincia.

Art. 4º — Serán Agentes naturales de la Junta Ejecutiva, las autoridades municipales dentro de sus respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de que la Junta Ejecutiva designe a otros funcionarios, siempre que lo considere necesario, para asegurar el mejor cumplimiento de los fines propuestos. Igualmente podrá designar personas y funcionarios públicos de cualquier jerarquía que sean para que actúen separada o conjuntamente, como asesores de aquella y con igual carácter "ad - honorem".

Art. 5º — El gasto que demande el funcionamiento del nuevo Organismo, en lo que se refiere a sueldos del Inspector General, éste revisará en el Anexo C - Inciso XIII - Item 1 - Auxiliar 5º (Secretario), hasta tanto dicha denominación sea modificada en la Ley de Presupuesto General de Gastos; y los del personal administrativo y de servicio se imputará al mismo Anexo - Incisos XIII y XIV de la citada Ley.

Art. 6º — El sueldo de Secretario General, no presente en los Incisos XIII y XIV, se tomará del Anexo C - Inciso XVIII - Partida 2, como reconocimiento de servicios, hasta tanto dicho gasto sea incluido en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 7.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública Interinamente a cargo de la Cartera de Hacienda

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 252 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6475|946.

Visto este expediente en el que el señor Interventor de la Comuna de Tartagal eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la resolución Nº 45 de fecha 27 de mayo en curso, por la que se destina la suma de \$ 25.500 para la adquisición de un equipo regador destinado al servicio de riego de dicha Municipalidad;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la siguiente resolución N.º 45, dictada por el señor Interventor de la Comuna de TARTAGAL, con fecha 27 de mayo en curso:

"VISTO, el estado sumamente deficiente en que se encuentra el camión de riego de esta Municipalidad, lo que hace que la prestación de este servicio adolezca de serias anomalías a las que se debe poner fin, y habiéndose comprobado que con las reparaciones que se efectúen al mismo no se soluciona el problema, por lo que se considera que solamente con la adquisición de un nuevo equipo se podrá normalizar el riego en la localidad,

El Interventor de la Comuna

R E S U E L V E :

"Art. 1º — Destinar la suma de VEINTICINCO MIL QUINIENTOS PESOS M|N. (\$ 25.000.— m|n.), para la adquisición, en base a concurso de precios, de un equipo regador con dispositivo contra incendio, destinado al servicio de riego de esta Municipalidad.

"Art. 2º — El mencionado gasto será imputado al superávit del ejercicio vencido, a cuyo efecto la Contaduría Municipal, tomará debida nota.

"Art. 3º — Someter previamente esta Resolución a la aprobación del S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

"Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y fecho, archívese. — (Fdo.): Eugenio Pulido González - Interventor".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 253 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6937|946.

Vista la nota Nº 1688 de fecha 30 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 1º de junio próximo, del señor Dn. JOSE A. PARRUSINI, como Comisario Inspector de Zona afectado a la 3ra. Zona de Policía con asiento en Cachi.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 254 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6941|46.

Visto este expediente en el que el señor Presidente de la Cámara de Alquileres don Mario Figueroa Echazú, reitera su renuncia al cargo que actualmente desempeña;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor MARIO FIGUEROA ECHAZU al cargo de Presidente de la Cámara de Alquileres de la Provincia de Salta, y dásese las gra-

cias por los importantes y valiosos servicios prestados.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 255 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6940|946.

Vista la nota Nº 1679 de fecha 29 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones, a partir del día 1º de junio próximo, del señor MARTIN DIEZ, en el cargo de Comisario de Policía de la Capital, afectado al servicio de la Comisaría Sección Primera; y nómbrase en su reemplazo, a partir de igual fecha y con carácter de ascenso, al actual Comisario de 1ra. categoría afectado a la Comisaría de General Güemes, Dn. JOSE FRANCISCO ARAGON.

Art. 2º — Dánse por terminadas las funciones a partir del día 1º de junio próximo, del señor JUAN QUINTANA, en el cargo de Sub - Comisario de Policía afectado a la División de Investigaciones; y nómbrase en su reemplazo, a partir de igual fecha, al señor Dn. FELIX O. CONDORI - Matrícula N.º 3.994.286 - Clase 1925 - D. M. N.º 64.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 256 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6938|946.

Vista la nota Nº 1687 de fecha 29 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor Dn. JUAN CARLOS QUINTANA, en el cargo de Oficial Meritorio afectado a la División de Investigaciones; y nómbrase en su reemplazo al señor Dn. NESTOR HUGO CONTRERAS - Matrícula No. 3904962 - Clase 1924 - D. M. No. 63, con la asignación mensual de \$ 130.—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 257 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente No. 6913/946.

Vista la nota Nº 1657 de fecha 28 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminada las funciones de don PASCUAL BAILON ARANCIBIA, como Oficial Meritorio afectado al servicio de la División de Investigaciones; y nómbrase en su reemplazo, al señor Dn. NESTOR JOSE WIERNA - Matrícula N.º 3911006 - Clase 1926 - D. M. 63, con la asignación mensual de \$ 150.—.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 258 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones del Encargado de la Oficina del Registro Civil de "GAONA" (Anta) a Don BALDOMERO URQUIZA, y designase en su reemplazo a la señora MARIA ESTHER VELARDE DE MEDINA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 259 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "CHAÑAR MUYO" (Anta) a Dn. JOSE LINO BARROZO, y designase en su reemplazo a doña ELDA SILVIA PARADA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 260 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones como Encargada de la Oficina del Registro Civil de "JOAQUIN V. GONZALEZ (Anta) a doña JOSEFA SIMONA CIFRE, y designase en su reemplazo a doña ANA MARIA ESCUDERO DE FIGUEROA.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 261 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "SANTO DOMINGO" (Anta) a Dn. VICENTE SARMIENTO, y designase en su reemplazo a don FELICIANO BERON.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 262 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Dánse por terminadas las funciones como Encargado de la Oficina del Registro Civil de "EL VALLE" (Anta) a Dn. GENARO SARAVIA, y designase en su reemplazo a Dn. EUGENIO VELARDE.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 263 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6917/946.

Vista la nota Nº 1659 de fecha 27 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, en carácter de ascenso, a partir del día 1º de Junio próximo, Comisario de 1ra. categoría de Campaña, al señor Dn. GUMERSINDO PUCA, actual Sub - Comisario de 2da. categoría afectado a la Sub - Comisaría de Policía de Caipe (Dpto. de Los Andes), en la vacante por renuncia del anterior titular, D. Pedro F. Gandulfo.

Art. 2º — Apruébase la Resolución de fecha 27 de mayo en curso, de Jefatura de Policía, por la que se traslada a partir del día 1º de Junio próximo, al actual Sub - Comisario de 2da. categoría afectado a la Comisaría de La Caldera, Don SANTOS LAZARO BARBOZA, quien pasará a prestar servicios a la Sub Comisaría de Policía de CAIPE (Dpto. Los ANdes).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 264 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6935/946.

Vista la nota Nº 1676 de fecha 29 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase, a partir del día 1.º de junio próximo, Comisario de Policía de la Capital, al señor Dn. CARLOS H. MONDADA - Matrícula 1491860 - Clase 1915 - D. M. No. 63, en la vacante por renuncia del anterior titular, don Eduardo Atilio Barbieri.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 265 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6939/946.

Vista la nota Nº 1681 de fecha 29 de mayo en curso, de Jefatura de Policía; y atento a lo solicitado en la misma,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase, en carácter de ascenso, a partir del día 1º de Junio próximo, Comisario

de Policía de 1ra. categoría de Campaña, al actual Comisario de 2da. categoría de CAMPO SANTO, Dn. ARTURO ELIN GALLI, en la vacante por ascenso de Dn. Francisco Aragón.

Art. 2º — Designase, a partir del día 1.º de Junio próximo, Comisario de Policía de 2da. categoría de Campaña, al señor Dn. DOMINGO GARECA - Matrícula Nº 3916302 - Clase 1892 - D. M. N.º 63, en la vacante por ascenso de Dn. Arturo Elin Galli.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 266 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6352/46.

Visto el Decreto Nº 11334, de fecha 30 de abril ppdo., por el que se autoriza a la Dirección Provincial de Sanidad a designar con carácter provisorio por el término de tres (3) meses a título de ensayo, Mecánico de la citada Repartición a Dn. Arturo Ruso, y considerando que en el presupuesto de gastos de la citada Repartición no existe partida destinada a imputar el gasto que demanda el nombramiento dispuesto por el Decreto precedentemente citado, solicitando a la vez sea imputado al Inciso VIII - Partida 6 - Item 1º el gasto mencionado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Dirección Provincial de Sanidad a imputar el gasto que demanda el nombramiento dispuesto por Decreto Nº 11334 de fecha 30 de abril ppdo., al Inciso VIII - Item 1º - Partida 6 del Presupuesto de Gastos de la mencionada Repartición.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 267 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 15290/946.

Vista la factura que corre a fs. 9, presentada por la Compañía Argentina de Teléfonos S. A. por conferencias telefónicas interurbanas mantenidas desde los aparatos instalados en la Emisora Oficial "L. V. 9 Radio Provincia de Salta", durante los meses de noviembre y diciembre de 1945; atento las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General a fojas 16 de este expediente,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese un crédito en la suma de CIENTO TREINTA Y DOS PESOS con 05.100 (\$ 132.05) m/n., a favor del Distrito Salta de la Compañía Argentina de Teléfonos S. A., por el concepto expresado precedentemente.

Art. 2º — Con copia autenticada de este decreto remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia, bajo la sanción del art. 13, inciso 4º de la Ley de Contabilidad.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 268 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Visto este expediente por el cual el señor Defensor de Menores solicita se efectúen en el Boletín Oficial, sin cargo, las publicaciones que se refiere el Art. 28 de la Ley 251, en los casos de juicios y tramitados con carta de pobreza ante ese Ministerio, y

CONSIDERANDO: Que en el Decreto Nº 11.192 de fecha 16 de Abril último no se tuvo en cuenta tal situación, y atento a lo informado por el señor Jefe del Boletín Oficial a fs. 2 y lo dictaminado por el señor Encargado del Despacho de la Fiscalía de Gobierno a fs. 3,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Agréguese al inciso j) del Art. 13 rubro Avisos Generales, del Decreto Nº 11.192, el siguiente párrafo:

"Exceptúase del pago del presente derecho de publicación, en los casos que el juicio haya sido tramitado con carta de pobreza por intermedio del Ministerio de Menores, Ausentes e Incapaces, quién así lo hará saber por nota a la Dirección del Boletín Oficial, acompañando el edicto correspondiente para su publicación sin cargo".

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. Nicolás Villada

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 269 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6589/946.

Visto este expediente en el que Jefatura de Policía eleva la solicitud presentada por don Antonio Agüero, en el sentido de que se le reconozcan los servicios prestados desde el 3 al 7

de enero del año en curso, como Comisario de Policía de 3ra. categ. de "El Potrero" (Dpto. de Rosario de la Frontera); y atento lo informado por Contaduría General con fecha 17 del actual,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. ANTONIO AGÜERO, en el carácter de Comisario de Policía de 3ra. categ. de campaña, durante cinco días del mes de enero del año en curso, a razón de la remuneración mensual de \$ 180.—; debiendo imputarse dicho gasto al Anexo C - Inciso IX - Item "Personal Superior de Seguridad" del Presupuesto General vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 270 G.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N.º 6888/946.

Vista la solicitud de licencia presentada; y atento lo informado por la División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédense a partir del día 2 de junio próximo, diecisiete (17) días de licencia, sin goce de sueldo y por razones particulares, al Ayudante 5º de la Dirección General de Hidráulica, adscripto al Ministerio de Gobierno, Justicia e I. Pública, don MIGUEL SANTIAGO MACIEL.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

A. N. Villada.

Oficial 7º de Gobierno, Justicia e I. Pública

MINISTERIO DE HACIENDA OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO

Decreto Nº 223 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente Nº 6618/946.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la conveniencia de proceder a la demolición de la pared medianera de la Escuela "Juan Bautista Alberdi" y la construcción de otra reglamentaria; teniendo en cuenta el peligro que ofrece al alumnado el derrumbe de la citada pared y lo informado por Sección Arquitectura y Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase el gasto de \$ 139.20— (CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M[N.]), que se liquidará y abonará a favor de Sección Arquitectura, con cargo de rendición de cuenta, a fin de que con la misma atiendan los gastos de referencia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712— Partida 13— "Arreglo y Construcción de Escuelas y locales administrativos del Consejo General de Educación".

Art. 3.o — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 224 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 5º de Dirección General de Estadística,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Ayudante 5.o de Dirección General de Estadística, con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigor, a la señora MARIA LUISA GIMENEZ DE MAROCCO.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 225 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente Nº 17453|1946.

Visto este expediente en el cual corre la solicitud que formula Dirección General de Rentas, pidiendo se prorrogue el plazo para el pago de la contribución territorial por el corriente año, con el descuento del 10 %, en razón de que aún no se encuentran listas las boletas respectivas debido a que Dirección General de Inmuebles no completó el envío de las fichas correspondientes; atento al informe producido por Dirección General de Inmuebles en el que se explica la demora y resultando por tal situación justificado el pedido que beneficiará a los contribuyentes,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Prorrógase hasta el día 30 de Junio próximo, el plazo para el pago de la con-

tribución territorial por el año 1946, con el descuento del 10 % en mérito a las razones expresadas.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 226 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por Don AUGUSTO CAMPOS al cargo de Auxiliar 1º de Dirección General de Rentas y dásese las gracias por los servicios prestados.

Art. 2º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 1º de Dirección General de Rentas en reemplazo del anterior al actual Auxiliar 7º Don Vicente P. De Vita.

Art. 3º — Designase en carácter de ascenso Auxiliar 7º de Dirección General de Rentas en reemplazo del anterior, al actual Ayudante 5º Don José Rodríguez.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 227 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Visto que se encuentra vacante el cargo de Auxiliar 3º de Dirección General de Inmuebles,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 3.o de Dirección General de Inmuebles con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia, al señor AUGUSTO CAMPOS.

Art. 2.o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 228 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente Nº 17142|1946.

Visto este expediente en el que corren las actuaciones relacionadas con la solicitud de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, pidiendo se le provea de 5.000 hojas de papel de nota tamaño oficio con membrete de esa Dirección; atento a que de la cotización de precios que se efectuó por intermedio de Depósito y Suministros resulta más conveniente el presupuesto presentado por los "Talleres Gráficos San Martín", y lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros**

D E C R E T A :

Art. 1º — Adjudicase a los "Talleres Gráficos San Martín" la impresión de 3.000 hojas de papel de oficio timbrado e impreso con destino a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Art. 2º — Autorízase el gasto de la suma de \$ 68 ¢. (SESENTA Y OCHO PESOS M[N.]) que demandará la adjudicación hecha por el artículo 1º, suma que se liquidará y abonará a favor del adjudicatario en oportunidad que la referida provisión sea recibida de conformidad por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, y de acuerdo al presupuesto que corre a fs. 3.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al ANEXO D— Inciso XIV— Item 1— Partida 2— de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto Nº 229 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente Nº 18135|945.

Visto este expediente en el cual corre la nota presentada por don Hipólito Guerrero en el sentido de que se le conceda permiso para habitar en el lugar denominado "Temperley" ubicado en el lote fiscal Nº 2, del Departamento de Rivadavia, donde tiene construída su vivienda; teniendo en cuenta lo informado por Inspección General de Tierras y Fiscales y Dirección General de Rentas,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Concédese al señor HIPOLITO GUERRERO, en arriendo para pastoreo de ganado y por el término de cinco años, el lugar denominado "Temperley" ubicado dentro del lote fiscal Nº 2, del Departamento de Rivadavia, debiendo abonar la suma de \$ 0.50 (cincuenta centavos ¢) por cabeza mayor que intro-

duzca, conforme a lo dispuesto por la Ley de Yerbaje N° 1125.

Art. 2° — La Dirección General de Inmuebles, por intermedio de Inspección General de Tierras y Bosques Fiscales, vigilará el estricto cumplimiento de las disposiciones establecidas por la Ley de Yerbaje N° 1125 y su Decreto reglamentario N° 4205, de fecha 12 de noviembre de 1940.

Art. 3° — Déjase constancia que el permiso, otorgado lo es con carácter precario y con la absoluta prohibición de efectuar cualquier explotación en el terreno fiscal que se arrienda, salvo el corte de algunos árboles para la renovación o mejoras que sean necesarias, como así también que tales mejoras, una vez finalizado el arriendo, quedarán a total beneficio del Fisco sin previa indemnización.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 230 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N° 6474/946.

Visto este expediente en el cual Fiscalía de Gobierno, solicita liquidación de la suma de \$ 29.35 %, a fin de abonar el Tomo 1945—IV, de la Revista de Jurisprudencia Argentina, como asimismo el flete correspondiente, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° del Decreto N° 4644 de fecha 22 de setiembre de 1944; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Líquidese a favor de FISCALIA DE GOBIERNO, la suma de \$ 29.35— (VEINTI-NUEVE PESOS CON TREINTA Y CINCO CTVS. M[N.]), a fin de que con dicho importe atienda el gasto de referencia.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 235 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Vistas estas actuaciones relativas al gasto que demandará la provisión de nafta para uso de vehículos oficiales y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase el gasto de la suma de \$ 300 % (TRESCIENTOS PESOS M[N.]) que se liquidará y abonará al Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros a efectos de que con la misma atienda el gasto que demandará la adquisición de talonarios por 1.200 litros de nafta para uso de los vehículos oficiales al servicio del Excmo. señor Gobernador de la Provincia, del Excmo. Señor Vice-Gobernador y S. S. los señores Ministros de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda, Obras Públicas y Fomento, a razón de 300 litros por cada vehículo, durante el mes de junio próximo, con cargo de rendición de cuentas.

Art. 2° — El Jefe de la Oficina de Depósito y Suministros tendrá a su cargo el contralor de los vales que se entreguen a los Choferes de los respectivos vehículos y llevará también el contralor del consumo que haga cada uno de ellos.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Al AEXO C— Inciso XIX— Item 1— Partida 4 \$ 225.

Al ANEXO D— Inciso XIV— Item 1— Partida 4 \$ 75, ambas de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 236 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N° 17206/946.

Visto este expediente en el cual corre el pedido que formula Sección Arquitectura, en el sentido de que se autorice el gasto de \$ 2.063.30 %, que demandará la ejecución de la vereda al exterior e instalaciones de provisión de agua en el edificio destinado a Comisaría de Tartagal; atento a que tales trabajos se hacen necesarios para completar la obra ejecutada, con el objeto de que la misma llene debidamente los fines a que se le ha destinado, lo informado por Contaduría General y estando el caso comprendido en el artículo 82° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Autorízase a Sección Arquitectura a llamar a licitación pública por el término de 15 (quince) días, para la ejecución de las obras complementarias de referencia, en base al presupuesto confeccionado por dicha Sección, que corre a fs. 2 y que asciende a la suma de \$ 2.063.30 (DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA CENTAVOS M[N.]) incluyendo en ella el 5 y 5% para gastos

imprevistos y de inspección, respectivamente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará a la Ley 712— Partida 8 "Construcciones, ampliaciones, reparaciones y moblaje de Comisarias".

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 237 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Encontrándose vacante el cargo de Ayudante 5° en Dirección General de Rentas, por ascenso del señor José Rodríguez, y siendo necesario proveer dicho cargo,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Designase Ayudante 5.º de Dirección General de Rentas con la asignación mensual que para dicho cargo fija la Ley de Presupuesto en vigencia y para ocupar la vacante dejada por ascenso del señor José Rodríguez, al señor RAMON DOMINGO ROMANO.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 238 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expediente N° 17188/946.

Visto este expediente en el cual Dirección General de Inmuebles, eleva a consideración del Poder Ejecutivo, la renuncia presentada por la señorita Elina Ocampo, al cargo de Ayudante 5° de la citada Dirección,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita ELINA OCAMPO, al cargo de Ayudante 5° de la Dirección General de Inmuebles, con anterioridad al 7 de mayo del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez
Auxiliar 1°

Interinamente a cargo de
la Oficialía Mayor
de H., O. P. y F.

Decreto N° 239 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Expedientes Nros. 15471/45, 19419/44, 15089/45 y 16731/46.

Vistos estos expedientes en los cuales la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos de la Administración Nacional del Agua, Cerrillos presenta factura por la suma de \$ 25.20 %, por canon de riego del lote N° 32 B (18) de Chicoana, por los años 1938 a 1944, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de una cuenta comprendida dentro de las disposiciones del artículo 13 Inciso 4° de la Ley de Contabilidad (ejercicio vencido), corresponde reconocer un crédito a favor de la misma por el valor expresado y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Reconócese un crédito a favor de la Subdelegación de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos de la Administración Nacional del Agua, Cerrillos, por la suma de \$ 25.20— (VEINTICINCO PESOS CON VEINTE CTVS. M[N.], por el concepto ya expresado.

Art. 2° — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General hasta tanto se arbitren los fondos necesarios para atender dicho gasto.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto N° 250 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Debiendo ausentarse de la Provincia por razones particulares de carácter urgente, S. S. el Señor Ministro de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, Ingeniero Don Juan W. Dates.

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Encárgase interinamente de la Cartera de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, mientras dure la ausencia del Titular Ingeniero Don Juan W. Dates, a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Doctor José T. Solá Torino.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto N° 271 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Vista la renuncia presentada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por la señorita MYRIAM MEJUTO al cargo de Ayudante 2º del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

Decreto N° 272 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Vista la renuncia elevada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° — Acéptase la renuncia presentada por el señor ANTONIO REVUELTO al cargo de Ayudante Principal de Contaduría General de la Provincia, para el cuál fué designado por decreto N° 153 de fecha 24 del corriente mes.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

RESOLUCIONES MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución N° 8 H.

Salta, Mayo 31 de 1946.

Habiéndose observado que algunas Reparticiones y dependencias de este Ministerio no cumplen con las disposiciones contenidas en la Resolución N° 10589 de fecha 30 de noviembre de 1944 relativa a la obligación de remitir semanalmente a la Sub-Secretaría del Ministerio un parte con el estado de los expedientes que se encuentran en su poder,

El Ministro de Hacienda O. P. y Fomento

RESUELVE:

1º — Reiterar a las reparticiones dependientes de este Ministerio, incluso a las autárquicas, la obligación de remitir semanalmente a la Sub-Secretaría, un parte con el estado de los expedientes que se encuentren en

su poder, en el que se consignará:

Número de expediente.

Causante.

Asunto.

Fecha de origen.

Fecha de entrada en la Oficina o Repartición.

Motivo que retiene su trámite.

Plazo dentro del cual podrá ser despachado.

2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Octavio Méndez

Auxiliar 1º

Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de H., O. P. y F.

EDICTOS DE MINAS

N° 1752 — EDICTO DE MINAS: Exp. 1467 - letra Z, Mina MODESTA. - La Autoridad Mine-
ra de la Provincia, notifica a los que se consi-
deren con algún derecho, para que lo hagan
valer en forma y término de ley, que se ha
presentado el siguiente escrito que con su
anotaciones y proveídos dice así: "Señor Di-
rector General de Minas: " Juan Carlos Uribu-
ru, por don Víctor Zerpa, en el expediente N°
1467—Z de la mina de sal MODESTA a V. S.
digo: Que dentro del término del art. 14 de la
Ley 10.273 de Reformas al Código de Minería
y de conformidad con los arts. 82, 83, 231, 232
y demás concordantes del Código de Minería;
vengo a formular la petición de mensura y
amojonamiento de esta mina con tres perte-
nencias de 20 hectáreas cada una, ubicadas
en el Salar de Pastos Grandes, Departamento
Los Andes de esta Provincia, de acuerdo al
croquis que en duplicado acompaña y a la
descripción siguiente: PERTENENCIA I - Par-
tiendo del P. P. esquinero Sudeste del cateo
1382—Z, se medirán 2.000 metros con azimut
284º para llegar al lugar de extracción de la
muestra que es a su vez el esqueño Sud-Oeste
de esta pertenencia, de donde se medirán las
siguientes líneas: 500 metros Norte, 400 metros
al Este, 500 metros al Sud y 400 metros al Oes-
te cerrando así la pertenencia. PERTENENCIA
II - Los esquineros del lado Sud de esta per-
tenencia coinciden con los esquineros del lími-
te Norte de la Pertenencia I y las direcciones y
dimensiones de los lados de de esta pertenen-
cia son idénticos a los de la Pertenencia II.
PERTENENCIA III - El límite Sud de esta per-
tenencia coincide con el límite Norte de la
Pertenencia II y las direcciones y dimensio-
nes de los lados de esta pertenencia son
idénticos a los de la Pertenencia I. Por tanto
pido a V. E.: a) Ordene la publicación de es-
ta petición de mensura y amojonamiento, en
forma y por el término de ley. b) Notifique al
señor Fiscal de Gobierno, por ser fiscal el te-
rreno. c) Pase este expediente a la Inspección
de Minas para que imparta las instrucciones al
perito que se designará oportunamente de
acuerdo al art. 1º del Decreto 1825—H de ene-
ro 21 de 1944 y d.) Se libre oficio al Juez de
Paz más cercano para que presida las opera-
ciones conforme el art. 236 del Código de Mi-
nería. Será Justicia. Juan Carlos Uriburu. —Re-
cibido en mi Oficina hoy diez y seis de octu-
bre de mil novecientos cuarenta y cinco, sien-

do las diez y cincuenta horas. Conste. Figueroa Salta, 17 de octubre de 1945. Previamente pase a Inspección de Minas de la Provincia, a los efectos de la verificación de la ubicación de las pertenencias de la presente mina "Modesta"; fecho vuelva a despacho. Outes. — Señor Inspector General de acuerdo a lo dispuesto por Dirección General a fs. 12. vta., esta oficina ha verificado la ubicación de las tres pertenencias de la presente mina, cuya mensura se solicita, con los datos dados por el interesado a fs. 12. Según los planos de registro gráfico no existen inconvenientes para la ubicación solicitada. Salta, octubre 29 de 1945. Con lo informado precedentemente, vuelva a Direcc. Gral. de Minas a sus efectos. Mariano Esteban, Inspector Gral. de Minas. Salta, 31 de octubre de 1945. Y VISTOS: El escrito que antecede fs. 12 y lo informado precedentemente por Inspección de Minas, referente a la petición de mensura y amojonamiento de la mina "Modesta" Exp. 1467—Z, de tres pertenencias de veinte hectáreas cada una, para explotación de Sal, y, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 82, 83, 231 y demás concordantes del Código de Minería, publíquese el citado escrito con sus anotaciones y preveídos en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en forma y término prescripto en el art. 119 de dicho Código; todo a costa de los interesados. Colóquese aviso de citación en el portal de la Oficina de la Escribanía de Minas y notifíquese al señor Fiscal de Gobierno, en su despacho. A los puntos c) y d), se proveerá en su oportunidad. Notifíquese y repóngase el papel. Luis Víctor Outes. Ante mí: Horacio B. Figueroa". En dos de noviembre de 1945 notifiqué al señor Fiscal de Gobierno y firma. Lucio Cornejo. - T. de la Zerda. En 6 de mayo de 1946, notifiqué al Dr. Juan Carlos Uriburu y firma. Juan Carlos Uriburu. - M. Lavín.

Lo que el suscrito Escribano de Minas, hace saber a sus efectos.

Salta, Mayo 15 de 1946.

761 palabras: \$ 81.30.

Publicar días: 18 y 28 de Mayo y 6 de Junio.

Horacio B. Figueroa
Escribano

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 1791 — EDICTO. - SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Lorenzo Jassá, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 24 de 1946. — Tristán C. Martínez — Escribano Secretario. Importe \$ 20 — e|7|6|46 - v|15|7|46.

Nº 1787 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán

en "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. Zacarías Tedín, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Mayo 3 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.00 — e|7|6|46 - v|15|7|46

Nº 1782 — EDICTO — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don NAZARIO AMADO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|31|5 v|6|7|46.

Nº 1779 — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia, 1a. Nominación, Dr. Manuel López Sanabria, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don BONIFACIO JUAREZ, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el NORTE y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Salta, mayo 21 de 1946. — Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1776 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, Doctor MANUEL LOPEZ SANABRIA, se cita por treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don Isidoro Cruz, para que se presenten por ante su Juzgado, secretaría del suscrito, a hacer valer sus derechos.

Salta, 24 de mayo de 1946. — Juan C. Zuviría — Importe \$ 20.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1768 — EDICTO SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN ANTONIO MEDINA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar.

Salta, Mayo 18 de 1946.

Tristán C. Martínez — Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|27|5|46 — v|3|7|46.

Nº 1767 — MANUEL LOPEZ SANABRIA, Juez Civil Primera Nominación, llama por treinta días a herederos y acreedores de Abdón Sarapura y Paula Gonza. Salta, Mayo 3 de 1946. Juan Carlos Zuviría — Escribano Secretario. Importe \$ 20.— e|27|5|46 v|3|7|46

Nº 1765 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado de 3a Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Manuel Barrios o Macedonio Barrios para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a deducir sus acciones en forma. — Salta, Mayo 22 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|24|5|46 v|2|7|46

Nº 1763 — Alberto Austerlitz, Juez Civil tercera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Abraham. Salta, Marzo 22 de 1946. — Tristán C. Martínez, Secretario. — Importe \$ 20.— 24|5|46 v|2|7|46

Nº 1759 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil de la Provincia, doctor Manuel López Sanabria, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Florentina Arjona de Barrionuevo y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia", a los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión sea como herederos o acreedores, para que dentro del término legal los hagan valer bajo apercibimiento de ley. — Salta, Mayo 17 de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.— e|21|5| v|27|6|46

Nº 1757 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don SEVERO SATURNINO JAUREGUI, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 18 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1755 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "El Intransigente y BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de D. NICANOR YAÑEZ para que se presenten ante su Juzgado, Secretaría interina del suscrito, a hacerlo valer. — Salta, Mayo 17 de 1946
Juan Carlos Zuviría - Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1754 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Manuel López Sanabria, se cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de doña AZUCENA COPA FIGUEROA DE ZIGARAN, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en los diarios BOLETIN OFICIAL y "El Intransigente". Salta 8 de Mayo de 1946. — Juan Carlos Zuviría, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|20|5|46 — v|26|6|46.

Nº 1741 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JULIO CURA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios: "Norte" y Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Mayo 10 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.

Importe \$ 20.— e|16|5 v|22|6|46

Nº 1773 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión de don Antonio Fernández o Antonio Fernández y Núñez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 6 de mayo de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|13|5|46 v|18|6|46

Nº 1732 — EDICTO: El Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Néstor E. Sylvester, llama por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ, y SECUNDINA FLORES DE MARTINEZ, mediante edictos en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Mayo 8 de 1946. — Julio R. Zambrano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|11|5|46 — v|17|6|46

Nº 1728 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JUAN CABRAL, y que se cita llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, mayo 4 de 1946. Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.

Importe: \$ 20.— e|10|5|46 — v|15|6|46.

Nº 1727 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Segunda Nominación en lo Civil Dr. Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente que se efectuará en el diario "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña ANDREA DADAM de ABRAM, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe a deducir sus acciones en forma y a tomar la participación que les corresponda. Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20. — e|9|5|46 — v|14|6|46.

Nº 1722 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez en lo Civil, Primera Instancia, Segunda Nominación, Dr. Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el Juicio Sucesorio de Don BERGER NICOLAI JOHNSEN, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derecho a la sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Mayo 7 de 1946. — Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.

Importe \$ 20.— e|9|5|46 — v|14|6|46

Nº 1711 — EDICTO — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de VENTURA DAMIANA GUERRA de PLAZA, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Abril 27 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|4|5|46 al 10|6|46

Nº 1703 — EDICTO — SUCESORIO. Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don APOLONIO VALDEZ, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días en los diarios: La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, abril 25 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|3|5|46 v|8|6|46

Nº 1700 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado de 2a. Nominación, doctor Néstor E. Sylvester, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ABUNDIO MEDINA y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en "El Intransigente" y "BOLETIN OFICIAL", a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento del mismo para que comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Abril 27 de 1946. — JULIO R. ZAMBRANO — Secretario. Importe \$ 20.— %.

e|2|5|46 — v|7|6|46.

Nº 1697. — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación Civil, doctor Néstor E. Sylvester, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a herederos y acreedores de doña CRUZ AGUIRRE de GUERRA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer en forma sus derechos bajo apercibimiento de Ley. — Julio R. Zambrano — Escribano Secretario.

Hasta el 6 de Junio. Importe \$ 20 —

Nº 1695 — ALBERTO E. AUSTERLITZ, Juez de 3ra. Nominación en lo Civil, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y acreedores de doña FELIPA ZERDA de GONZALEZ. Salta, Abril 27 de 1946. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario — Importe \$ 20.— e|29|4|46 — v|5|6|46.

POSESION TREINTANAL

Nº 1785 — EDICTO — POSESION TREINTANAL. — Habiéndose presentado don PASCUAL PALAVECINO, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Ituzaingó y designado con los números 911 y 913, en la cuadra comprendida entre las calle 3 de Febrero y Zavalá, con extensión de 10 metros de frente por 20 metros de fondo y limitando: Norte y Este, propiedad de Isabel Gómez Gallo de López; Sud, propiedad de Josefina de Aguirrebengoá y al Oeste con la calle Ituzaingó, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, mayo 24 de 1946. Y VISTOS: Habiéndose lle-

nado los extremos legales del caso; cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos en legal forma, con el apercibimiento que hubiere lugar por derecho. Requiriéndose el informe pertinente de la Municipalidad de esta Capital y Dirección General de Inmuebles. Recíbese en cualquier audiencia hábil la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, mayo 27 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|31|5|46 v|6|7|46.

Nº 1780 — POSESION TREINTAÑAL — Habiéndose presentado el doctor Armando R. Cárlsen, en representación de la Provincia de Salta, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble ubicado en el pueblo Cafayate, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, consistente en un terreno con casa, y que tiene los siguientes límites y extensión: NORTE, con Pedro Nanni, en una extensión de cincuenta y cuatro metros cinco centímetros (54.05); SUD, calle Colón y con Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de diez y nueve metros con diez centímetros y treinta y cuatro metros cincuenta y un centímetro (19.10 y 34.51) respectivamente; ESTE, con calle Buenos Aires y Lastenia P. de Del Valle, en una extensión de nueve metros noventa y dos centímetros y treinta y seis metros veinte y siete centímetros (9.92 y 36.27) respectivamente; y OESTE, con sucesión de Félix Burgos, en una extensión de cuarenta y cuatro metros ochenta centímetros (44.80) lo que hace una superficie total de un mil ciento cincuenta y cinco metros veinte decímetros cuadrados (1155.20 mts.2.); el señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, doctor Néstor E. Sylvester, ha dictado la siguiente providencia: "SALTA, mayo 16 de 1946. — Por presentado, por parte y constituido el domicilio. Devuélvase el poder dejándose constancia. Téngase por deducida esta diligencia sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 3; hágase conocer ellas por edictos, por treinta días en el BOLETIN OFICIAL y Norte, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Oficiese al S. Juez de Paz P. o S. y a la Municipalidad de Cafayate, como se pide, y para que esta última informe si el inmueble afecta bienes municipales. Lunes y Jueves para notificaciones en Secretaría. — N. E. Sylvester". Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber por medio del presente edicto. — Salta, Mayo 27 de 1946. — **Julio R. Zambrano**, Escribano Secretario. — s|c. e|29|5 v|5|7|46

Nº 1778 — EDICTO — POSESION TREINTAÑAL. Habiéndose presentado don Jacinto M. Estopiñán, invocando la posesión treintañal de un inmueble ubicado en el distrito de La Que-

ra, departamento de esta Capital, sin extensión conocida o fija, encerrada dentro de los siguientes límites: NORTE, con propiedad de Inocencio Ruíz, hoy sus herederos; SUD, con propiedad denominada Sauce Huascho de Victoriano Arequipa; NACIENTE, con la finca Cobas, y PONIENTE, con la finca Humaitá de don Florentín Linares, el Sr. Juez de la causa, Dr. Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, Octubre 2 de 1945. AUTOS Y VISTOS: Atento a lo solicitado a fs. 1 y lo dictaminado por el Sr. Fiscal de Gobierno, a fs. 2 vta.; en su mérito, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado en autos, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, con el apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Líbrense los oficios correspondientes a Dirección General de Catastro y a la Municipalidad. Recíbese en cualquier audiencia de ocho y treinta horas a diez y treinta, la información sumaria ofrecida. Para notificaciones, lunes y jueves en Secretaría, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Por disposición posterior, las publicaciones se efectuarán en el BOLETIN OFICIAL y en El Intransigente.

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos.

Salta, Noviembre 24 de 1945. — **Tristán C. Martínez** — Importe \$ 40.— e|29|5|46 — v|5|7|46.

Nº 1774 — EDICTOS: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Manuel López Sanabria, en el juicio: "Posesión treintañal deducida por Julio Zeitune", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia", durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los siguientes inmuebles ubicados en la ciudad de Orán, capital del departamento del mismo nombre, Provincia de Salta: **Dos chacras** con lo en ellas edificado, clavado y plantado, con una superficie cada una, de una cuadra cuadrada o sean diez y seis mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados, designada la primera chacra como **MANZANA TRES** del LOTE CINCO del municipio de la ciudad de Orán: limitando: al Norte, con terrenos de la sucesión de don Martín Pérez; al Sud, con los de don Gabino Sánchez; al Este, con terrenos de don Loreto Sánchez, y al Oeste, con la de los herederos de don José Pereyra; y la segunda chacra señalada como **MANZANA CUATRO** del LOTE CINCO, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos Jerez; al Sud, con propiedad de don Gabino S. Sánchez; al Este, con la de los herederos de don Simón Reyes; y al Oeste, con terrenos de don Pedro J. Aranda, antes de la sucesión Morales. Un solar ubicado en la manzana **NUMERO SESENTA Y CUATRO**, con extensión de sesenta y cuatro metros de frente al Sud, por cuarenta y tres metros de fondo al Norte, más o menos, limitando: al Norte, con propiedad de don Agustín R. Cazón, al sud, con la calle Coronel Egues; al Este, con la calle Rivadavia; y al Oeste, con propiedad de doña Olegaria Vega. Para que dentro de dicho tér-

mino comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y Municipalidad de Orán, para que informen si dichos inmuebles afectan o no terrenos fiscales o municipales. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o siguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. **MANUEL LOPEZ SANABRIA**".

Salta, Octubre 30 de 1945. — **Juan C. Zuviña**, Escribano Secretario. — 370 palabras — \$ 54.— e|28|5 v|4|7|46.

Nº 1773 — INFORME POSESORIO — Habiéndose presentado don Alberto Nicolás Jándula, solicitando declaración judicial de posesión treintañal del inmueble terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros N.º 231, midiendo el terreno un frente de 8.60 metros, un contrafrente de diez y nueve metros y un fondo de sesenta y cuatro metros con veinte centímetros, delimitando por el Norte, con la calle Caseros; por el Sud, propiedad de don Juan Ramón Tula; por el Este, propiedades de don Miguel Oiene y don Juan Elías López y por el Oeste, propiedades de don Emilio Espelta y de la sucesión de doña Asunción Pintos de Serrachieri; el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 22 de febrero de 1945. Por presentado y constituido domicilio; por parte a mérito del testimonio de poder general adjunto que se devolverá dejándose certificado en autos. Con citación del señor Fiscal del Ministerio Público, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho en el inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. Oficiese a la Dirección General de Catastro y a la Municipalidad de esta Capital, para que informen sobre la existencia o no de terrenos o intereses fiscales o municipales dentro del perímetro del inmueble individualizado. Para notificaciones en Secretaría, señálanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Previamente córrase vista de lo peticionado al señor Fiscal de Gobierno. Sobre borrado: 1 — señor. Vale. El paréntesis: de Gobierno, no vale. — A. AUSTERLITZ". Salta, 21 de Marzo de 1945. Como se pide: practíquese la publicación en el diario "Norte". — A. AUSTERLITZ". — Salta 6 de Abril de 1945. — **Moisés N. Gallo Castellano**, Escribano Secretario. — Salta, Octubre 18 de 1945. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — 330 palabras — \$ 46.— e|27|5 v|4|7|46.

Nº 1693 — INFORME POSESORIO: Habiéndose presentado el doctor Merardo Cuéllar por don Lázaro Castaño, deduciendo juicio por posesión treintañal de la finca "Pozo del Algarrobo", ubicada en el partido de Santo Domingo, Departamento de Rivadavia de esta Provincia, la que se denuncia limitada por el Norte, la finca Vizcacheral; Sud, el camino na-

cional que une Embarcación con Formosa, que va sobre el borde de un cauce del Río Teuco; Este, la línea Barilari y Oeste, con la finca de don Brígido Torres, hoy su sucesión; el señor Juez en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, dictó la siguiente providencia: Salta, 19 Diciembre de 1944. Autos y Vistos: lo solicitado a fs. 2|3 y 4; y lo dictaminado por el señor Fiscal del Ministerio Público, en su mérito cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario Norte y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho al inmueble individualizado en juicio para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del mismo sin su intervención. Recíbese la información de testigos ofrecida, a cuyo efecto ofíciase como se pide, al señor Juez de Paz Suplente de Rivadavia, don David Albornoz y requiéranse informes de la Dirección General de Catastro y la Municipalidad de Rivadavia sobre si existen o no terrenos e intereses fiscales o municipales dentro del perímetro de la finca de referencia. Habilitase la feria del próximo mes de Enero para la publicación de los edictos citatorios y señálanse los Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado, para notificaciones en Secretaría. Sobre borrado: "exi-pub" valen A. Austerlitz. Salta, Abril 3 de 1946. Agréguese los diarios acompañados. Publíquense edictos en los diarios indicados y ofíciase a los fines de la recepción de la prueba testimonial ofrecida. Manuel López Sanabria — Juez Interino. Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos. Salta, 22 de abril de 1946. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 40.— % — e|27|4|46 — v|4|6|46.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 1714 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Habiéndose presentado ante el Juzgado de la Instancia en lo Civil, 3.a Nominación a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, el doctor Sergio Patrón Uriburu con poder y títulos suficientes del señor Carlos Patrón Uriburu, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados "SAN VICENTE", "SANTO DOMINGO", ubicados en el partido de Río del Valle, Departamento de Anta de esta Provincia, con la extensión que resulte dentro de los siguientes límites. Finca SANTO DOMINGO. Al Norte, con la finca "San José de Flores" que fué de D. Pedro José Flores; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano; al Este, con la finca San Vicente que luego se describirá y al Oeste, con la finca "Santo Domingo" de la Suc. de D. Luis Peyrotti. Finca "SAN VICENTE: limita: al Norte, con la finca "Segunda Merced de San Vicente" o "Puerta Chiquita" de los herederos de D. Tadeo Herrera al Este, con la finca "San Vicente", propiedad de D. Paulino Echazú; al Sud, con la finca "Los Mollinados" de D. Roberto Cano y al Oeste, con la finca Santo Domingo ya citada. Habiendo dictado el señor Juez el siguiente AUTO: Salta, Abril 25 de 1946. Y vistos: Habiéndose llenado los extremos legales del caso, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "BOLETIN OFICIAL", a todos los interesados

haciéndoles saber que se procederá al deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en autos. Sean estas operaciones practicadas por el perito propuesto: D. Rafael J. López, quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Oportunamente pasen estas actuaciones a la Dirección General de Inmuebles. Para notificaciones en Secretaría lunes o jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. A fs. 17 el juzgado ha dictado la siguiente resolución: "Salta, Abril 25 de 1946. Téngase como perito al Ingeniero Don Julio Mera en reemplazo del ing. Don Rafael J. López" — A. Austerlitz". Lo que el suscripto Secretario hace saber a todos los interesados y colindantes por medio del presente edicto. Salta, Abril 26 de 1946. — Tristán C. Martínez, Escribano Secretario. — 460 palabras — Importe \$ 52.—

e|6|5|46 v|11|6|46

REMATES JUDICIALES

Nº 1764 — JUDICIAL — Por JOSE MARIA DECAVI — JUDICIAL — TERRENO CON CASA EN EMBARCACION

El 26 de Junio de 1946, a las 11 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden del señor Juez de Comercio, dictada en autos "Ejecutivo — Wenceslao Moreno vs. G. P. Gauna y José Palavecino", remataré terreno con casa ubicado en el Pueblo de Embarcación, calle Independencia última cuadra al Poniente, Departamento de Orán, con 18.50 mts. de frente por 25.00 metros de fondo, lindando: Norte, calle que lo separa de la línea del ferrocarril; Este y Sud, Lotes Nos. 5 y 7 respectivamente, y Oeste, también con calle pública. El lote descripto se distingue con el Nº 6 de la Manzana E del plano del trazado del pueblo de Embarcación.

Sobre el mismo pisa una casa de 3 habitaciones, galería y dependencias, materiales mixtos. — BASE \$ 600.— m/n. Señá 30 % — Publica "El Intransigente" y BOLETIN OFICIAL. J. M. Decavi. — Importe \$ 40.—

e|24|5|46 v|26|6|46

Nº 1757 — POR GUSTAVO MAROCCO. Remate Judicial: Por disposición del señor Juez, de segunda Nominación en lo Civil, en el Juicio sucesorio de doña Rafaela Medeyro de Olarte, el día 25 de Junio del corriente año, a horas 16 en mi escritorio de la calle Santiago del Estero Nº 125, venderé con la base de pesos 2285.60, la cuatro de siete avas. partes de la finca San José, partido de Alemania, departamento de Guachipas que tiene una extensión de más o menos un kilómetro de Norte a Sud y una legua más o menos de fondo de Naciente a Poniente, con los siguientes límites generales: Al Naciente, con el cerro de Luza, de don Modesto Apaza, al Poniente con el río Calchaquí, al Norte, con propiedad de don Leonardo Torres, hoy su sucesión, y al Norte con dueño desconocido. Dentro de la finca se encuentra la casa escuela nacional que tiene cuatro habitaciones, tres de adobe y una de material cocido y una galería, todas con techo de zinc. La base de venta corresponde a las dos terceras partes de la avaluación oficial. Título registrado 152 y 144 Nº 154 y 226 libros D y A de Guachipas.

También venderé en este mismo acto una ca-

mioneta Chevrolet motor Nº R. 3.175.422, modelo 1932, sin gomas y cubiertas, pintura en regular estado, capota en mal estado, el motor funciona regularmente. Se encuentra depositado en Caseros 2004 — Sin Base, al contado. — El comprador de la finca abonará a cuenta de la compra el 20 % de su importe. Comisión del martillero por cuenta del comprador.

GUSTAVO MAROCCO - Martillero
Importe \$ 40.— e|18|5 — v|26|6|46.

CITACION A JUICIO

Nº 1772 — CITACION A JUICIO — En el expediente "Embargo Preventivo — Arozarena y Compañía vs. Segundo Pérez", el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, ha proveído lo siguiente: "Salta, Febrero 13 de 1946. — Cítese a don Segundo Pérez por edictos que se publicarán por veinte días en los diarios indicados y una vez en el BOLETIN OFICIAL para que se presente a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de que se le nombrará defensor que lo represente si no comparece vencido que sea el término de los edictos. (Art. 90 del Cód. de Proc. C. y C.). I. A. MICHEL O."

Lo que el suscripto Secretario hace saber — Ricardo R. Arias, Escribano Secretario. Salta, Febrero 14 de 1946. — Importe \$ 25.— e|28|5|46 v|21|6|46.

Nº 1766 — CITACION: A don TEODORO BEZOUGLOFF.

En el juicio caratulado: "Ordinario (cobro de pesos) José Rogelio Cabrera vs. Teodoro Bezougloff" el señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha dictado el siguiente decreto: Salta, Mayo 15 de 1946. — Por presentado y por constituido el domicilio legal. Téngase al doctor Sergio Patrón Uriburu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y désele la correspondiente intervención. Cítese al demandado don Teodoro Bezougloff por edictos que se publicarán por el término de veinte días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL (como se pide), Art. 90 del Cód. de Proc. Bajo apercibimiento de lo prescripto por el art. 91 del mismo Código. Al otro sí: Ofíciase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Repóngase — SYLVESTER" — Salta, Mayo 18 de 1946. — Juan C. Zuviría — Secretario Interino. — Importe \$ 25.— e|24|5|46 v|18|6|46.

Nº 1734 — EDICTO — CITACION A JUICIO.

En el juicio: "Fisco Provincial vs. SOCIEDAD CHAVARRIA HERMANOS. Pago por consignación, "el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, abril 29 de 1946. Por presentado, por parte, a mérito del poder acompañado, el que se devolverá dejando constancia en autos y por constituido domicilio. Cítese por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", para que los demandados comparezcan a estar a dere-

cho, dentro de dicho término, con el apercibimiento de nombrarles defensor. Resérvese el Expediente Administrativo en Secretaría. Para notificaciones, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ". Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, mayo 4 de 1946. — **Tristán C. Martínez**, Escribano Secretario. — Importe \$ 25. e|13|5 v|6|6|46

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 1781 — RECTIFICACION DE PARTIDA.— En el juicio de rectificación de partidas solicitada por Martín Teruel y señora, el señor Juez en lo Civil doctor Néstor E. Sylvester ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, Mayo 16 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y, en consecuencia mandar rectificar la partida de nacimiento, acta número cuatro mil novecientos cuarenta y tres del departamento de la Capital, del Registro Civil de la Provincia, en el sentido de que el apellido de la madre de doña Violeta Teruel es "SAVOY" y no "Falvay" como por error se consigna, y que la fecha de nacimiento de la primera nombrada es el día 6 de Abril de 1933 y no de 1930, como expresa dicha partida, debiendo adicionarse el nombre de "del Valle" al de Violeta Teruel, para que diga "VIOLETA DEL VALLE TERUEL". Cópiese, repóngase, notifíquese y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. Espídate testimonio de la presente sentencia para su toma de razón en el Registro Civil y archívese. Enmendado: o — pr u: Vale. — N. E. Sylvester. Salta, Mayo 18 de 1946. — **Juan Carlos Zuviría**, Secretario. Importe \$ 10.— e|31|5|46 v|8|6|46

Nº 1769 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA — El Juez de Primera Nominación Civil, Dr. Manuel López Sanabria, en los autos sobre Rectificación de la partida de nacimiento de Josefina Gramajo, ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue: "Salta, mayo 23 de 1946. Y VISTOS:... Por todo lo dicho, arts. 89 y concordantes de la Ley 251 y dictámenes favorables del Sr. Fiscal y Sr. Defensor de Menores, FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando se rectifique el acta número quince, folio sesenta y nueve, tomo cincuenta y cinco de nacimientos de Salta, correspondiente a Josefina Gauna, en el sentido de que el verdadero apellido de la misma es Gramajo Gauna y no Gauna. Cópiese, notifíquese previa reposición, y publíquese por ocho días en el BOLETIN OFICIAL. Cumplido, ofciense al Sr. Director General del Registro Civil a sus efectos". (Fdo.): **MANUEL LOPEZ SANABRIA** — **Juan C. Zuviría** — Escribano Secretario — Importe \$ 10.— e|27|5|46 — v|5|6|46

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 1790 — VENTA DE UN DANCING — Se comunica a los fines previstos por la Ley 11.867 que en esta Escribanía se tramita la venta del negocio de dancing denominado "Armenonville" ubicado en la calle Córdoba Nº 758 de esta ciudad, que deben efectuar **MARIA GRINSTEIN DE LEMER Y GRISELDA JUAREZ DE PAZ** domiciliadas en la calle Córdoba N.º

758 de esta ciudad, a favor de **ANUAR FARIAT**, domiciliado en la calle Córdoba N.º 741 también de esta ciudad, quedando el pasivo del negocio a cargo de las vendedoras. **Juan L. Aranda** - Escribano. — Calle Lerma N.º 85. Salta. Importe \$ 12.00 — e|7|6|46 - v|12|6|46

CONTRATOS SOCIALES

Nº 779-787

Nº 1786 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA CIENTO NOVENTA Y DOS. — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Salta, República Argentina, a treinta días del mes de mayo del año mil novecientos cuarenta y seis; ante mí, Escribano Público y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: doña **ENRIQUETA MOSCA DE CABADA**, viuda de primeras nupcias de don **MANUEL CABADA**, don **MANUEL ALBERTO CABADA MOSCA**, soltero, y don **CARLOS ENRIQUE CABADA MOSCA**, soltero; los dos primeros mayores de edad, y el último de veintitún años de edad, hijo de la compareciente doña Enriqueta Mosca de Cabada, concutiendo a este otorgamiento de acuerdo a lo establecido por el artículo doce del Código de Comercio; todos argentinos, vecinos de esta ciudad, hábiles, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las condiciones que establecen las cláusulas siguientes: **PRIMERO**: Queda constituida entre los comparecientes nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará bajo el rubro de "Sucesión de Manuel Cabada Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en esta ciudad, casa calle Balcarce número cuatrocientos noventa y nueve esquina Juan Martín Leguizamón, y su duración será de diez años contados desde la fecha de esta escritura. — **SEGUNDO**: La Sociedad tendrá por objeto los negocios de compra y venta por mayor y menor de frutos del país, mercaderías generales en los ramos de almacén, ferretería, bazar, cristalería y anexos, ejercer la representación de fábricas, (entidades comerciales y determinados productos y marcas, como también comprar, vender, hipotecar, preñar y arrendar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar hipotecas, prendas y arrendamiento de los mismos y explotar industrias. A dichos fines continuarán con el negocio de los mismos ramos que tiene instalado en esta ciudad, la sucesión de Manuel Cabada, en el local en que fija su asiento esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad de conformidad al inventario y balances practicados al veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco que los comparecientes declaran conocer y con los que manifiesta su expresa conformidad. La sociedad continuará con los libros que llevaba dicha sucesión. — **TERCERO**: El capital social está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional de c|legal, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles, créditos a cobrar y rodados e integrado totalmente. Dicho capital está dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y corresponde a los socios en la proporción siguiente: a la señora Enriqueta Mosca de Cabada, sesen-

nientas sesenta cuotas; al Sr. Manuel Alberto Cabada Mosca, doscientas veinte cuotas y a don Carlos Enrique Cabada Mosca, doscientas veinte cuotas. Los antecedentes que justifican el avalúo de los afectos aportados por los socios provienen del juicio sucesorio de don Manuel Cabada, el que se tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de esta Provincia, según inventario y partición aprobados judicialmente. — **CUARTO**: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por los tres socios, con el carácter de gerentes. La firma social adoptada, será usada por cualquiera de los tres socios, ya sea conjunta o separadamente, para todas las operaciones sociales, y en esta forma "Sucesión de Manuel Cabada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma autógrafa individual del socio interviniente, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o avales a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato. — d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza y del Banco Hipotecario Nacional, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en un uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. — e) Retirar de las oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de la Sociedad; recibir la mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su orden u a nombre de otros y celebrar contratos de seguros y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de aduanas, marina, aviación, Impuestos Internos, Impuestos a los Réditos, etcétera, presentando declaraciones, escritos, solicitudes, parciales, conocimientos y manifiestos. — g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — i) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar

jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitra-dores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; interponer o renunciar recursos legales. — k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos o cartas de pago. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar y asistir a las asambleas ordinarias o extraordinarias; proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración, con facultad para designar y remover al personal, fijando sus facultades, deberes y sueldos, o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las Asambleas. El detalle de facultades que antecede es simplemente enunciativo y no restrictivo, pudiendo en consecuencia, cada gerente, practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones, con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la Sociedad tuviere o pudiera tener en lo sucesivo, será necesario la firma de los tres socios. — QUINTO: Los socios Manuel Alberto Cabada Mosca y Carlos Enrique Cabada Mosca, quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad, actividad y experiencia a los negocios de la Sociedad, no pudiendo por ningún concepto, ni directamente ni indirectamente, ocuparse en otros negocios. Para la señora Enriqueta Mosca de Cabada, no es obligatoria la atención de los negocios sociales. — SEXTO: Los socios Manuel Alberto y Carlos Enrique Cabada Mosca tendrán una retribución mensual de trescientos pesos moneda nacional cada uno, que se imputará a gastos Generales. — SEPTIMO: En el mes de noviembre de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación mensuales de saldos y números. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual se distribuirá: el cuarenta por ciento para la socia doña Enriqueta Mosca de Cabada; el treinta por ciento para el socio Manuel Alberto Cabada Mosca y treinta por ciento para el socio señor Carlos Enrique Cabada Mosca; todo previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; y de otro cinco por ciento para un fondo de previsión destinado a cubrir las exigencias de la Ley once mil seiscientos veinte y nueve. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaran al capital serán compensadas con las utilidades de futuros ejercicios. Las gratificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias. Las utilidades que correspondan a los socios en cada ejercicio sólo podrán ser retirado por éstos, en la oportunidad y proporción que se establezca en la reunión anual de socios. Las utilidades que por tal razón o voluntariamente no fueran retiradas por los mismos, se llevarán a cuentas especiales denominadas "Ganan-

cias Acumuladas", cuyos saldos gozarán del cinco por ciento de interés anual que comenzará a computarse dos años después de la constitución de esta sociedad. — OCTAVO: En cada balance anual, los muebles, útiles, máquinas e instalaciones de la Sociedad, soportarán un descuento del cinco por ciento de su valor. — NOVENO: Se podrán admitir nuevos socios, cuando se traten de hijos de los socios fundadores y su capital esté conforme a lo prescripto por el artículo noveno de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — DECIMO: Los socios que se retirasen de la Sociedad, por cualquier causa, aunque fuera contra su voluntad, no podrán exigir a título de compensación, suma alguna por derecho de llave o buena clientela. Las reservas acumuladas o el fondo de previsión quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad. DECIMO PRIMERO: En caso de disolución de la Sociedad, se resolverá entre los socios en qué forma se liquidará, siempre que no contrarie las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — DECIMO SEGUNDO: En caso de fallecimiento de alguno de los socios fundadores, los herederos podrán reemplazar a su causante, teniendo un plazo de seis meses, contados desde el día del fallecimiento, para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose ésta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Si fueren admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación. — DECIMO TERCERO: Si los herederos resolvieron no continuar en la Sociedad, el haber de su causante les será abonado en veinte cuotas semestrales, dividido proporcionalmente el capital aportado, más los beneficios acumulados, venciendo la primera cuota a los seis meses y así sucesivamente las restantes, contado el término desde el día en que la Sociedad haya sido notificada de su resolución en forma auténtica, reconociéndoseles el cinco por ciento de interés anual reservándose la sociedad el derecho de cancelarles su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesará el interés aludido. — DECIMO CUARTO: Si resolviendo los herederos continuar en la Sociedad no fueran admitidos por los otros socios, el haber de su causante les será abonado en los mismos plazo y condiciones establecidas en la cláusula anterior. — DECIMO QUINTO: Las cuotas de capital y utilidades, correspondientes al socio fallecido cuyos herederos no continúen en la Sociedad, sea por desición de retirarse o sea por inadmisión, serán adquiridas por los otros socios o por un sólo socio o por un tercero, en el orden citado, y salvo el derecho de la Sociedad de aceptar la transferencia a favor de éste último. — DECIMO SEXTO: El capital y utilidades correspondientes al socio pre-fallecido se determinará a base del último balance practicado con anterioridad al fallecimiento, sin obligación de hacer un nuevo balance. A este fin se acreditarán a la cuenta capital del socio premuerto, tantas duodécimas partes del importe de utilidades obtenidas de acuerdo al último balance, cuantos hayan sido los meses que hubiere vivido después del mismo, pero como mínimo se computarán seis meses, contándose íntegramente el mes en que produjo el fallecimiento. — DECIMO SEPTIMO: En caso de incapacidad física

permanente de uno de los socios gerentes a sueldo, durante más de tres años, cesará éste en sus funciones como tal, pero percibirán el cincuenta por ciento de la retribución establecida en el artículo sexto por el término de cinco años más, con imputación a gastos generales. — DECIMO OCTAVO: Toda duda, cuestión o diferencia, que durante la existencia de la Sociedad, disolución o liquidación llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrado uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión y cuyo fallo será inapelable. Bajo las bases y condiciones que anteceden las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Previa lectura que les di, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad por ante mí y los testigos del acto don Adolfo Sánchez y don Julio M. Alemán, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en nueve sellos fiscales habilitados de un peso cada uno, numerados correlativamente: del doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y cinco al doscientos sesenta y nueve mil setecientos setenta y nueve y del doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos al presente doscientos sesenta y nueve mil setecientos ochenta y cinco. Sigue a la que el número anterior termina al folio setecientos setenta y ocho. Raspado veinte—esta—Décimo—T—ndo— Entre líneas: Mosca—Mosca—Vale. — ENRIQUETA M. DE CABADA. — M. A. CABADA. — C. CABADA. — Tgo. A. SANCHEZ. Tgo.: JULIO M. ALEMÁN. — Ante mí: ROBERTO LERIDA - Escribano Adscripto Reg. N° 19. Hay un sello y una estampilla. — CONCUERDA con su original, doy fe. PARA LA SOCIEDAD "SU-CESION DE MANUEL CABADA — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", expido el presente primer testimonio el que sello y firmo a treinta y uno de mayo del corriente año. 2320 palabras \$ 185.60 — e|7|6|46 - v|12|6|46

ASAMBLEAS

N° 1789 — ASAMBLEA EXTRAORDINARIA — 3a. CONVOCATORIA — Convócase a los socios VITALICIOS, ACTIVOS AD-HONOREM Y ACTIVOS del Sportin Club a ASAMBLEA EXTRAORDINARIA para el Sábado 15 de Junio de 1946, a horas 15, con objeto de autorizar a la C. D. a donar a la Municipalidad de Salta el rasgo de terreno necesario para el trazado de las calles que afecten los terrenos del Club (Art. 2 y 49 de los Estatutos). — Salta, Mayo 30 de 1946. — MARIA ANTONIETA DAY BEDOYA - Presidenta. — FRANCISCO M. URIBURU MICHEL - Secretario. 85 palabras \$ 4.25.

N° 1788 — SPORTING CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA 3a. CONVOCATORIA — Convócase a los socios VITALICIOS, ACTIVOS AD-HONOREM Y ACTIVOS del Sporting Club a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, la que tendrá lugar en la sede social de esta Institu-

ción, el Sábado 15 de Junio de 1946, a horas 15, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

- a) Conocimiento de la Memoria y Balance del Ejercicio,
- b) Consideración de las cuentas de administración,
- c) Elección de la C. D., por terminación de mandato de la actual. — EL ACTO ELECTORAL SERA HASTA HORAS 17. — Salta, Mayo 30 de 1946.

MARIA ANTONIETA DAY BEDOYA - Presidenta. — FRANCISCO M. URIBURU MICHEL - Secretario.

105 palabras \$ 5.25

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deben ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto N° 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto N° 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

N° 420 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

Causa: Contra Andrés Remberto Baigorria, Esteban Toranzos y Nazareno Armando Bustamante, por robo, con efracción.

C. R.: Lugar habitado (art. 167, inc. 3° del Código Penal).

Doctrina. Si contiguo y en comunicación directa con el local del negocio robado, se encontraba, el dormitorio del propietario y éste vivía allí, la circunstancia fortuita de su ausencia en el momento del hecho no obsta a que se trate de un "lugar habitado", en el concepto que a esta expresión asigna el art. 167, inc. 3° del Cód. Penal.

En Salta, a los veintiocho días del mes de mayo de 1946, reunidos en Acuerdo los Sres. Ministros de la Corte de Justicia (Sala Segunda) doctores Adolfo A. Lona, Ricardo Reimundín y Luis C. García, para pronunciar decisión en la causa (Exp. N° 9734 del Juzgado Penal la Nominación) seguida contra Andrés Remberto Baigorria, Esteban Toranzos y Nazareno Armando Bustamante, cuyas circunstancias personales constan en autos, por el delito de robo con efracción, la que fué elevada en apelación interpuesta por el señor Fiscal a fs. 66 vta. contra la sentencia de fecha di-

ciembre 14 de 1945, corriente de fs. 64 a 65, que condena a dichos procesados como autores responsables del expresado delito, imponiéndoles la pena de tres años de prisión, accesorios de ley y costas (art. 167, inc. 3° del Código Penal); fué planteada la siguiente cuestión:

¿Es legal la sentencia recurrida, y, en su caso, justas las penas que ella impone?

Establecido por sorteo el orden de votación, resultó: Dres. García Lona y Reimundín.

Sobre la cuestión planteada, el doctor García, dijo:

Que la expresión de agravios de fs. 70, no aporta ningún elemento nuevo, ni desvirtúa en nada los sustanciales argumentos del fallo de fs. 64|65, que ha analizado los antecedentes y los hechos de este proceso, de acuerdo a las constancias en autos de las cuales surgen claras las circunstancias que atenúan la responsabilidad de los procesados.

Que las maniobras practicadas por estos últimos, para cometer el delito imputado, no cobran en el caso sub-examen, una importancia tal, que den motivo para elevar la pena dado que no registran en el proceso otras causas penales de valer, y así, en cambio militan, y existen atenuantes que influyen a aminorar la solicitada por el Fiscal Judicial, la la. porque la mayor parte de la mercadería sustraída ha sido restituida a su dueño fs. 51 vta.; la 2a. por la vuelta a sus ocupaciones habituales y arrepentimiento de Bustamante— fs. 27 vta. fs. 28—; de Toranzos fs. 23 vta.— lo que apunta el mismo Fiscal en su última parte, fs. 53 vta. de su requisitoria— respecto a Baigorria, determinaciones que tomaron aquéllos, después de reaccionar del efecto de su ebriedad accidental — fs. 27 vta. y 23 vta., respectivamente;

Que como lo enseña la doctrina no hay duda que el delito es un síntoma de la peligrosidad del delincuente que revela los caracteres del individuo, pero no debe ser, ni es, la medida estricta de la sanción, siendo aquélla una de sus índices que se tendrá en cuenta en la aplicación de esa sanción, que extiende su virtualidad y energía por el motivo, la causa, la naturaleza del criminal, su temperamento moral y no dejando de ser intimidatoria;

Que la pena impuesta por el fallo de fs. 64 a 65 vta. tiene la extensión y suficiente límite, en mi opinión, respondiendo en un todo a la finalidad legal perseguida y de consiguiente, debe confirmarse en todas sus partes.

Voto pues, por la afirmativa.

El Doctor Lona, dijo:

Se encuentra probado por confesión, con los requisitos de los arts. 274 y 279 del Proc. Criminal, el hecho originario del proceso. Además, por las pruebas corroborantes: secuestro de las cosas robadas (fs. 25 vta.), su reconocimiento, etc. Tanto es así, que el señor Fiscal y la defensa misma están contestes en la efectiva realización del hecho punible, las personas que lo cometieron y la imputabilidad de éstas.

Cabe observar que en primera instancia el procesado Bustamante estuvo defendido por

el Sr. Defensor Oficial (fs. 55), quien admitió como legal la condena al mínimo de tres años de prisión; mientras que Baigorria y Toranzos tuvieron la defensa particular del Dr. Navarrete (fs. 56 y 57), quien solicita se aplique el art. 164 del Código y no el art. 167 inc. 1°, fundándose en que, a su juicio, el delito no se cometió "en lugar habitado", por lo que, de conformidad a aquella prescripción legal, se allana a una condena de seis meses de prisión para sus defendidos. En esta instancia, ya los tres procesados — en virtud de la revocatoria de fs. 68 y la de fs. 71, tuvieron la defensa conjunta y única del Sr. Defensor Oficial; y este funcionario (fs. 71 vta) solicita se confirme en todas sus partes la sentencia. Média, pues, un retiro o desistimiento de la anterior alegación que hizo la defensa, por Baigorria y Toranzos (la de tratarse de lugar no habitado); y, por otra parte, ya el fallo, con fundamentos inobjectables, demuestra la falta de asidero legal de dicha afirmación, advirtiendo que en la casa de negocio robada vivía su dueño, Manuel Domingo. Debe observarse, además, que contiguo y comunicándose directamente con la tienda, estaba el dormitorio del propietario, al que también penetraron los procesados, abriendo allí un baúl, del que sustrajeron efectos personales. La circunstancia de que, en el momento y transitoriamente, el damnificado no estuviese allí (había viajado a Salta, por razones de su comercio) no quita que la casa robada fuese su domicilio y el lugar donde habitaba. De modo, pues, que siendo correcta la calificación delictual que del hecho hizo el Sr. Juez "a quo", es también legal que lo haya encuadrado en lo previsto por el art. 167, inc. 1° del Código Penal.

En lo que se refiere a Baigorria, existen algunos indicios, aunque no decisivos, de su mayor peligrosidad, que autorizaría la agravación de la pena; pero no pueden constituir válida prueba de cargo, pues emana del dicho concordante de los co-procesados (Bustamante y Toranzos) quienes sindicam a aquél como instigador, tratando así de atenuar su responsabilidad para descargarla en el otro. Esta última circunstancia impide hacer mérito de tal afirmación elusiva; y, en caso de duda, procede estar a favor del reo (art. 13 del Cód. en lo Crim.) considerando idéntica la situación de los tres procesados.

En cuanto a la individualización del castigo, por tratarse de una primera condena, lo pequeño del daño y demás atenuantes computados en el fallo, soy de opinión se confirme la pena de tres años de prisión, accesorios de ley y costas.

Voto, pues, por la afirmativa.

El doctor Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro preopinante doctor Lona.

Por lo que resulta del Acuerdo que antecede y lo que dispone el Art. 167, inc. 3° del Código Penal,

LA SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA la sentencia apelada, que condena a Andrés Remberto Baigorria, Esteban Toranzos y Nazareno Armando Bustamante co-

mo autores responsables del delito de robo, con efracción, imponiéndole la pena de tres años de prisión, accesorios de ley y costas.

Cópiese, notifíquese y baje. Borrado: "fecha diciembre". Vale. — ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN — LUIS C. GARCIA. — Ante mí: Angel Neo, Escribano Secretario.

Nº 421 — CORTE DE JUSTICIA, SALA SEGUNDA.

CAUSA: Sucesorio de Anacleto Ulloa.

C.R.: Sucesión — Justificación del vínculo.

DOCTRINA: I) A falta de las correspondientes partidas, la prueba del vínculo ha de obtenerse por sentencia judicial en juicio contradictorio, con intervención de quienes puedan oponerse o resulten perjudicados por dicha sentencia.

II) No puede reconocerse la vocación hereditaria en base de una simple información sumaria.

III) Tratándose de la omisión de un requisito, no susceptible de subsanarse en los autos mismos del juicio sucesorio, el peticionante de declaratoria de herederos, debe por ello recurrir al juicio ordinario.

Salta, 31 de Mayo de 1946.

VISTOS:

Estos autos del juicio sucesorio de Anacleto Ulloa (Exp. N.º 24.157 — Juz. Civ. 1.ª Nom.) elevado en apelación interpuesta por Da. Gregoria Soto de Ulloa a fs. 39-contrá el auto de fs. 37 que no hace lugar a la declaratoria de herederos solicitada por la recurrente, en su escrito de fs. 33 (punto 2º) y en consecuencia señala audiencia para proceder al sorteo de curador provisorio de la sucesión; y

CONSIDERANDO:

Que a falta de la partida de matrimonio, la prueba del vínculo ha de obtenerse por sentencia judicial en juicio contradictorio, con intervención de quienes puedan oponerse.

En la especie, sub-lite se trata "prima facie" de la omisión de un requisito que no puede subsanarse en los mismos autos, debiendo por ello recurrir el peticionante al juicio ordinario.

La información sumaria es, pues, insuficiente para el efecto, porque no ofrece garantías, ni permite el debido control. Ello es posible, en principio, cuando se ha justificado la imposibilidad de obtener las partidas por razones circunstanciales, o por ser éstas de tiempos muy remotos (Alsina, "Tratado", t. III, p. 732).

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto recurrido.

Cópiese, notifíquese y baje.

A. A. LONA — R. REIMUNDIN — L. C. GARCIA — Ante mí: Angel Neo - Escribano Secretario.

Talleres Graficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA
1946